

JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, Arzobispo de La Serena, certifica la existencia de la Oficina de Acción y Caridad dependiente del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de derecho público con domicilio en esta ciudad, Carrera 450.-

La referida Oficina es dirigida por el abogado don Pedro Escandón Orellana, y se le ha comisionado la asistencia judicial de don Roberto Acuña Aravena, a petición expresa de éste, según carta adjunta, para que en su favor interponga las acciones que en derecho correspondan con el objeto de que se investigue con acuciosidad y celeridad la muerte de su padre don Daniel Acuña Sepúlveda acaecida el 13 de Agosto pasado.-

Se le ha encargado al mencionado profesional que solicite la designación de un Ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena para que, avocado al conocimiento de este asunto, garantice una acabada investigación y justo fallo, en virtud de la gravedad de los hechos y la alarma pública que han causado.-

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de Agosto de 1979.



Juan Francisco Fresno Larrain
Juan Francisco Fresno Larrain
Arzobispo de La Serena

- A petición de Arzobispo de La Serena.
- Corte de Apelaciones designa Ministro en Visita.

En fuentes allegadas a los Tribunales trascendió que en el día de hoy, 6 de septiembre, la Corte de Apelaciones de La Serena designó a un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque a la investigación y juzgamiento de las circunstancias exactas en que se produjo la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda, ocurrida en la madrugada del lunes 13 de agosto.

El 14 de agosto recién pasado, los medios de prensa informaron profusamente sobre esta muerte. Al respecto, se señalaba que habría existido un enfrentamiento entre extremistas y organismos de seguridad en la Parcela 222 de Tierras Blancas, en Coquimbo, dando como resultado -según los comunicados oficiales- la muerte de una persona que se habría suicidado al hacer detonar un artefacto explosivo.

Posteriormente pudo establecerse que la víctima era Daniel Acuña Sepúlveda, ex dirigente del Partido Socialista y uno de sus fundadores. En la misma ocasión resultó herido a bala Roberto Acuña Aravena, hijo del anterior, quién, producidos los primeros hechos, huyó del lugar, siendo detenido horas más tarde al ingresar al Hospital Regional de La Serena.

Todas las primeras informaciones tuvieron como fuente una Conferencia de Prensa del Intendente de La Serena -Coronel Patricio Serré- y dos declaraciones oficiales, una de la propia Intendencia y otra, de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Fuentes bien informadas, no obstante, en contradicción con las versiones oficiales, afirman la existencia de extrañas circunstancias en la muerte de Daniel Acuña, llegando a afirmar que habría sido asesinado.

Entretanto, Roberto Acuña, el hijo, permanece detenido en la Penitenciaría de La Serena, procesado por la Fiscalía Militar bajo el cargo de "tenencia ilegal de explosivos".

Asimismo, trascendió que la petición de Ministro en Visita fue formulada por el abogado Pedro Escandón, Director de la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena. Esta petición de Ministro en Visita para que se avoque a una acabada investigación y justo fallo, habría sido encargada expresamente por el Arzobispo de La Serena, Monseñor Francisco Fresno Larráin, quién, según las mismas fuentes, habría recibido una carta del hijo de la víctima, en la que relataría su versión de los hechos, la que se contrapone con la versión oficial.

La Corte de Apelaciones de La Serena, cuyo Pleno ha estado reunido desde hace dos días considerando esta petición, designó a la Ministra Kerima Naviz Pefaur para que lleve adelante la investigación.

Santiago, 6 de septiembre de 1979.-

LA SERENA, 27 de Agosto de 1979.-

Monseñor

Juan Francisco Fresno Larraín

Arzobispo de La Serena

P R E S E N T E.-

Estimado Señor Arzobispo:

El lunes 13 de Agosto pasado mi padre Daniel Acuña y yo, fuimos víctimas de un atentado perpetrado por desconocidos, de lo cual se informó profusamente en los órganos periodísticos. Mi padre, militante y dirigente del ex-Partido Socialista falleció a virtud de los efectos de un artefacto explosivo y yo fui herido a bala en el estómago.-

La Intendencia de esta Región entregó una versión oficial de lo sucedido que se encuentra en franca pugna con lo que efectivamente aconteció, y de elementos encontrados, tales como, balas incrustadas en la casa, cartuchos de esas mismas balas, de trozos de vidrios, elementos que sirven para detonar explosivos y el testimonio extraoficial de testigos, es de presumir que los autores de la muerte de mi padre, robo de especies y dinero, y daños causados a la propiedad, son miembros de los llamados servicios de seguridad o Central Nacional de Informaciones (C.N.I.).

En mi casa no había ningún elemento explosivo, y un revólver que mi padre tenía inscrito legalmente y sin balas, se encontraba en Santiago en casa de parientes.

De la inexistencia de tales elementos he de clarado ante el Fiscal Militar y ante el Juez del Crimen de La Serena que me interrogaron.

Todo lo ocurrido es, a lo menos, sospechoso, y siendo que soy un testigo de los hechos, que sufrí el impacto de un proyectil disparado alevosamente, tengo con justo temor de verme ex puesto a nuevas situaciones de peligro.-

Me encuentro actualmente recluso en la Penitenciaría de La Serena encargado reo por tenencia de explosivos lo que es absolutamente falso y constituye para mí una situación infamante, por cuanto, a la muerte de mi padre, a las lesiones que me infligieron y a la destrucción y robos perpetrados, se me añade falsamente la condición de reo sin justa causa y se me niega una libertad provisional solicitada.

Por todo lo que está pasando me encuentro afligido y atemorizado.

Se me ha dicho que profesionales abogados se niegan a tomar mi defensa y a recurrir a la justicia para interponer las acciones necesarias con el objeto de llevar la investigación por caminos que den garantías y aclarar la estricta verdad de lo ocurrido y se juzgue a los responsables.

En conocimiento de que la Iglesia Católica se ha constituido en baluarte en la defensa de los derechos de las personas y su libertad y que es la única institución que ha demostrado ser capaz y eficiente para velar y promover los verdaderos valores y principios de justicia, es que vengo en solicitar de Su Eminencia su intervención en mi caso para que, por medio del Arzobispado de La Serena, se me asista judicialmente y se me apoye y respalde en las acciones que corresponda iniciar y deducir con el fin de lograr la sustanciación de un juicio y, en lo posible, se designe al efecto un Ministro en visita extraordinaria que por jerarquía y probidad otorgue las garantías de imparcialidad, eficacia y pronto término de la investigación que requiero.

Hago presente a la Eminencia que si bien mi padre fue un político activo, era un intelectual tranquilo y amante de la paz, condiciones por las cuales era reconocido hasta por sus adversarios mas encarnizados y como persona respetada y respetable no merece una muerte violenta sin que a ella se siga un proceso que establezca la verdad y se sancione a los que resulten responsables.

En espera de sus noticias le saluda atentamente.

Roberto Enrique Acuña Aravena

EN LO PRINCIPAL : Designación de un Ministro en vi-
sita.

EN EL PRIMER OTROSI : Acompaña documentos.

EN EL SEGUNDO OTROSI : Se tenga presente.

ILTMA. CORTE

PEDRO ESCÁNDON ORELLANA, Abogado, Inscripción 236, Patente al
día No. 36, domiciliado en esta ciudad, Carreras 450, en re-
presentación de la Oficina de Acción Social y Caridad del Ar-
zobispado de La Serena, persona jurídica de Derecho Público
de mi mismo domicilio, según el documento adjunto, a NS. ILT-
MA, digo :

Que vengo en solicitar a esta Iltma. Corte se desig-
ne un Ministro en visita extraordinaria para que proceda a in-
vestigar las circunstancias de la muerte de don Daniel Acuña
Sepúlveda, ocurrida el pasado 13 de Agosto en la Parcela No.
222 de la Colonia de Peñuelas, Coquiabo, de propiedad de la
víctima, de lo cual se informó profusamente en los medios in-
formativos, según se acredita con los recortes de periódicos
que acompañó.

El hijo de Daniel Acuña Sepúlveda, Roberto Acuña Ar-
avena, sufrió una herida de bala en la región abdominal en los
mismos incidentes.

Acuña Aravena ha interpuesto, con fecha de hoy una
querrela en contra de quienes resulten responsables como au-
tores, cómplices e encubridores de los delitos de homicidio
calificado, homicidio frustrado, violación de domicilio y sus-
tracción de especies.

La querrela se dedujo en el Segundo Juzgado del Cri-

men de Coquimbo, de la cual acompaño copia fiel con el cargo del Tribunal.

Los hechos que culminaron con la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda se relatan en la querrela.

Suscintamente, son los siguientes :

En la madrugada del día 13 de Agosto, desconocidos tomaron el timbre de la Parcela de Daniel Acuña. Este y su hijo Roberto eran los únicos moradores. Roberto salió para atender el llamado.

A unos diez metros antes de llegar al portón Roberto Acuña consultó quien llamaba. Se le respondió "Carabineros" y simultáneamente le dispararon un proyectil que le atravesó el estómago y le lanzaron un objeto explosivo que no estalló al instante.

Roberto Acuña logró escapar gracias a la oscuridad reinante y a la abundancia de árboles y matorrales que existen en la Parcela.

Le dispararon cientos de balas con armas automáticas. Caminó entre siete y ocho kilómetros hasta llegar a casa del dentista Dalibor Papic casado con Mireya Arce Acuña, prima de Roberto Acuña. Luego pidieron auxilio y protección al Arzobispado de La Serena para llegar, finalmente, al Hospital Regional de La Serena donde le prestaron asistencia médica, siendo detenido.

Los atacantes penetraron, entretanto, a la vivienda de la Parcela a punta de disparos cuyos signos se encuentran por doquier y asesinaron a Daniel Acuña Sepúlveda, acribillándolo a balazos en el interior del closet situado dentro del cuarto de baño.

A simple vista puede observarse el impacto de siete

balazos en el muro al cual se adosaba el closet de madera.

Los delincuentes sacaron el cuerpo de Daniel Acuña y lo trasladaron al dormitorio donde quedó una gran mancha de sangre que aún puede observarse. Luego procedieron a destruir el mayor número de vestigios del crimen. Se llevaron los proyectiles y sus vainas; destruyeron completamente el closet y se lo llevaron; con una colcha enjugaron la sangre de Daniel Acuña derramada en el dormitorio y después la hicieron desaparecer, etc.

Después reingresaron el cuerpo de la víctima al closet donde le pasieron un artefacto explosivo y lo hicieron estallar.

Los autores del crimen trataron de destruir las evidencias; sin embargo, no pudieron borrar los impactos de balas en los muros; una bala que tiene restos de la víctima fue encontrada en un hoyo donde estuvo un pilar del closet arrancado y en el mismo lugar se encontró un fulminante del explosivo detonado, de fabricación francesa, que oportunamente será conocido por S.S. Iltma. Además, se ha encontrado otros artefactos usados para causar la explosión.

La Intendencia Regional emitió un comunicado oficial que se publicó en el Diario El Día de La Serena y, en todos los diarios de circulación nacional, se dió cuenta de la versión proporcionada por la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) que difiere sustancialmente de la estricta verdad de lo ocurrido.

La violenta muerte de Daniel Acuña, el homicidio frustrado en la persona de Roberto Acuña, los medios empleados para cometerlos, la particular gravedad de lo ocurrido, lo inverosímil de la versión oficial que ha sido forjada para lo -

grar la impunidad de los autores de los delitos y la publicidad dada al caso, son todos hechos que han causado alarma pública y una vez más se confirma la inseguridad que vive la ciudadanía a virtud de la existencia de organismos incontrolables como son los denominados "servicios de seguridad".

La Excmá. Corte Suprema, ante una solicitud de Ministro en Visita para investigar la muerte de don Federico Renato Alvarez Santibañez ocurrida el pasado 21 de Agosto en Santiago, a virtud de contusiones múltiples provocadas por miembros de los servicios de seguridad, concedió la petición y designó Ministro en Visita al señor Ministro de la Corte de Apelaciones don Alberto Chaigenau y le recomendó "emplear la mayor acuciosidad en la investigación" y celeridad "sin que ésta afecte a la profundidad de la investigación". La resolución es de fecha 22 de Agosto y es público y notorio que se lleva a efecto la investigación de la manera que instruyó la Corte Suprema.

Con la misma fecha, 22 de Agosto de 1979, la Corte de Concepción designó Ministro en Visita a don José Martínez Gausey para que se avoque al conocimiento de una querrela por secuestro y homicidio de dieciseis personas ocurridos en Laja en 1973.

En ambos casos expuestos los Tribunales Superiores de Justicia designaron Ministro en Visita Extraordinaria.

El presente caso es aún más grave y ha causado una alarma pública mayor.

La negativa a esta petición de designar Ministro en Visita significaría grave daño para la investigación si se atiende la condición de las personas que perpetraron el delito

Este crimen ha producido alarma pública y exige que la justicia lo reprima prontamente.

Por tanto, con el mérito de lo expuesto y fundado en lo que preceptúan los artículos 559, 560 No. y 561 del Código Orgánico de Tribunales, a US. Iltm. SUPPLICO : se designe un Ministro en Visita Extraordinaria, para que proceda con la mayor diligencia y brevedad a la investigación y determinación de las circunstancias de la muerte de don Daniel Acuña Sepúlveda y de los demás delitos de que da cuenta la querrela presentada en el Segundo Juzgado del Crimen de Coquiabo por don Roberto Acuña Aravena y, en definitiva, se sancione a los responsables con arreglo a las leyes.

PRIMER OTROSI : sírvase US. tener por acompañada copia fiel de la querrela interpuesta por don Roberto Acuña Aravena ante el Segundo Juzgado del Crimen de Coquiabo, la que se encuentra debidamente timbrada por el Tribunal.

Además, acompaño en fotocopia los siguientes documentos :

- 1.- Titulares del Diario La Segunda de Santiago del día 13 de Agosto de 1979 ;
- 2.- Noticias del Diario La Tercera de Santiago del 14 de Agosto de 1979 ;
- 3.- Noticias del Diario El Mercurio de Santiago del 14 de Agosto de 1979 ;
- 4.- Noticias del Diario La Segunda de Santiago del 14 de Agosto de 1979 ;
- 5.- Noticias del Diario Últimas Noticias de Santiago de 14 de Agosto de 1979 ;
- 6.- Versión escrita de lo informado por Radio Cooperativa de

- Santiago del 14 de Agosto de 1979 ;
- 7.- Noticias de La Tercera de 15 de Agosto de 1979 ;
 - 8.- Noticias del Diario El Mercurio de Santiago del 16 de Agosto de 1979 ;
 - 9.- Noticias del Diario El Día de La Serena en versiones de los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1979 ;
 - 10.- Cuatro recortes del Diario El Mercurio informando sobre las designaciones de Ministros en Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago y Concepción, correspondientes a los días 23 y 24 de Agosto pasado.
 - 11.- Acompaño, también, copia fotostática de todo el proceso tramitado ante la Excm. Corte Suprema sobre la designación de Ministro en Visita para conocer de la muerte de Federico Alvarez Santibañez, que consta en cuadernillo de 16 fojas útiles.

La solicitud de Ministro en Visita fue presentada por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago y consta la designación del Ministro Alberto Chaigneau en resolución de 22 de Agosto pasado, pronunciada por el Presidente de la Corte Suprema y Ministros señores José M. Eyzaguirre, Rafael Retamal, Octavio Ramírez, Víctor Rivas, Osvaldo Erbeta, Enrique Correa, Emilio Ulloa, Mario Aburto y Estanilao Zúñiga que constituyen el Pleno del más alto Tribunal en la República.

Finalmente, acompaño, copia fotostática del oficio de la Corte de Concepción que transcribe el acuerdo del Pleno que designó Ministro en Visita a don José Martínez Gaensly, con fecha 22 de Agosto de 1979, para que se avoque al conocimiento y fallo de proceso sobre secuestro y homicidio de dieciséis personas detenidas desaparecidas y cuyos victimarios

son miembros de los servicios de seguridad.

La designación de Ministro en Visita se pidió por el Arzobispado de Concepción cuya copia de solicitud también adjunto en fotocopia.

Sírvase US. Ilma. tener por acompañados los referidos antecedentes.

SEGUNDO OTROSI : a US. Ilma. SUPLICO : tener presente que en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumo el patrocinio de esta solicitud.

Apos to
79

MLO

- EN LO PRINCIPAL : Querrela.-
- EN EL PRIMER OTROSI : Exención de fianza de calurnia.-
- EN EL SEGUNDO OTROSI : Diligencias.-
- EN EL TERCER OTROSI : Acompaña documentos.-
- EN EL CUARTO OTROSI : Conocimiento del sumario.-
- EN EL QUINTO OTROSI : Se tenga presente.-

S. J. L. del C.

ROBERTO ENRIQUE ACUNA ARAVENA, comerciante, domiciliado en Coquiabo, Parcela No. 222 de la Colonia Agrícola de Peñuelas, a US. digo:

Presento querrela criminal en contra de las personas que resulten responsables, como autores, cómplices y encubridores del delito de homicidio calificado, cometido en la persona de mi padre Daniel Acuña Sepúlveda y de los delitos de robo, violación de domicilio, daños y homicidio frustrado o al menos lesiones de mediana gravedad perpetrados en mi contra, de acuerdo a los hechos que paso a relatar:

El día Domingo 12 de Agosto pasado, al término de la actividad de mi negocio de Tierras Blancas, me dirigí a mi casa habitación situada en la Parcela No. 222 de la Colonia de Peñuelas de la comuna de Coquiabo.-

En la Parcela vivíamos solos mi padre Daniel Acuña y yo.

Llegué a la Parcela aproximadamente las 2 de la madrugada del Lunes 13 y a esa hora mi padre estaba dormido en su cama.-

Antes de acostarme tomé un café que preparé en la cocina y luego dormí.-

Había dormido unas horas cuando me desperté al escuchar

el timbre de la casa.-

No uso reloj, pero estimo que sería, aproximadamente, -
las cuatro de la mañana.- No me cercioré de la hora exacta.-

No puse un pantalón y un chaquetón para abrigarme y los
zapatos sin calcetines.- Cuando salía y pasaba frente a la ha-
bitación de mi padre Daniel Acuña me di cuenta que él se dispo-
nía a atender el llamado.- Le dije que iría yo y me dirigí al
portón.- El padre había encendido la luz de su dormitorio.-

Entre la casa y el portón hay una distancia aproximada
de 60 metros.- El portón tenía una cadena con candado.-

Al salir encendí la luz que da a la terraza y jardín.-

Faltaban unos diez metros para llegar al portón cuando
sentí que cayó algo a mi lado.- Era un objeto pequeño del tam-
ño de una caja de cigarrillos que emitía una luz fosforescente
de color naranja.-

Me detuve y pregunté en voz alta quién era y se me res-
pondió ¡Carabineros!.- Simultáneamente se dispararon y sentí -
un impacto en el estómago.-

La voz que me respondió provenía de alguien que estaba
tras el portón y frente a mí y quien me disparó se encontraba
a mi izquierda, presumiblemente dentro de la Parcela, porque
la bala me atravesó el estómago de izquierda a derecha con sa-
lida de proyectil.-

Por efecto del disparo perdí el equilibrio y caí.- Lue-
go me desplacé a gatas por entre los árboles y arbustos, que -
los hay en abundancia en el sector.-

Creí que se trataba de un asalto para que mi padre se
enterase de lo que estaba ocurriendo.-

Sentí que me disparaban cientos de balas mientras avan-
zaba entre los cactus y los árboles; las ráfagas de metralla-

Acuña

tas no se dieron por haber caído en un desnivel existente en el terreno el que me sirvió para llegar a un huerto de hortalizas al final del cual hay un cerco de cañas secas que rompí con las manos y lo atravesé hasta llegar al fondo de la parcela en el sector oriente.-

Confieso que estaba aterrorizado y en mi confusión sólo lo pensé llegar a casa de mi prima Nireya Arce Acuña en busca de auxilio.-

Crucé la parcela de nuestro vecino don Hugo Tapia y seguí por el sector del Matadero y el Polígono; a campo treviese llegué al sector final y sur de calle Cisterna, luego pasé por la Población Vista Hermosa y después de atravesar varias calles, terminé, finalmente, en calle Sitrán esquina de Bernat donde vive mi prima Nireya casada con el dentista Dalibor Papić Iaso.-

Durante mi trayectoria se siguieron y ladraron muchos perros que casi me atacaron.-

Caminé entre siete y ocho kilómetros entre la parcela y la casa de mi prima y en mi angustioso caminar debí detenerme, varias veces, vencido por la fatiga.-

La familia Papić se levantó.- Les relaté todo lo sucedido sin saber hasta ese momento, con certeza, quienes habían sido los agresores y cuál había sido la suerte de mi padre - por quien manifesté mi preocupación ante Dalibor Papić y su mujer Nireya.- Fomé un café que me ofrecieron.-

Nireya Arce me prestó calcetines de Dalibor Papić que procedí a ponerme.-

Dalibor Papić se fué en su auto a su trabajo de Bernat un poco antes de las ocho de la mañana.-

Después Nireya Arce solicitó ayuda a Ramiro Rodríguez,

vecino de los Papió, quien al conocer lo ocurrido, llamó directamente al Intendente por teléfono a su casa.- Le contestó su mujer, quien informó que el Intendente señor Luis Patricio Segre se encontraba en el Regimiento.- Hice un nuevo llamado al Regimiento y el Intendente se habría negado a sostener una conversación.- Hablé con quien dije ser el ayudante, el que manifestó que el Intendente estaba ocupado.- Ramiro Rodríguez le refirió los hechos al ayudante y le manifestó la preocupación que yo tenía por lo que pudiera suceder a mi padre.-

Atendida la naturaleza de los hechos, su gravedad, el número de los atacantes, la respuesta de que eran Carabineros, la circunstancia de que mi padre era un militante del ex-Partido Socialista y el uso de armas de fuego en gran número, me hizo sospechar que los autores de los hechos eran miembros de los llamados Servicios de Seguridad, efectivos de la Central Nacional de Informaciones, ex-Dirección de Inteligencia Nacional, Inteligencia de Carabineros o del Ejército.- Luego de conversar con Dalibor Papió y Mireya Arce y antes de llegar Ramiro Rodríguez decidí que me llevaran al Arzobispado de La Serena, porque estimé que era la única institución que me podía prestar auxilio y protección.-

Alrededor de las 8,30 horas nos dirigimos en camioneta de Ramiro Rodríguez al Arzobispado con Mireya Arce.-

En el Arzobispado no había nadie responsable a esa hora.- Sólo una persona que hacía el aseo estaba allí.-

A las 9,05 llegó doña Nelly Pinto de Mery, Secretaria del señor Arzobispo, Monseñor Juan Francisco Fresno.-

La señora Pinto se dió cuenta que yo estaba herido por cuanto dejaba manchas de sangre en el piso.- Al referirle lo sucedido nos recomendó que fuéramos a la Parroquia El

Sagrario en calle Prat esquina de Palmaeada, a unas dos cuadras del Arzobispado.-

En la Parroquia El Sagrario hablamos con el padre Alberto Jofré quien expresó que en este caso no actuaría, indicándonos que fuera atendido en el Hospital, donde, finalmente llegamos aproximadamente a las 9,45 horas.- Solo Ramiro Rodríguez se condujo al Hospital, porque Miraya Arce debía hacer una diligencia comprometida anteriormente.-

En el Hospital se dieron los primeros auxilios, se interrogaron, y alrededor de las cuatro de la tarde se intervinieron quirúrgicamente haciéndose transfusiones de sangre.-

Del quirófano se llevaron a la sala de recuperación. - Un oficial de Carabineros y dos sargentos se encontraban allí. Discutieron enfermeras con Carabineros pretendiendo éstos permanecer junto a mí.- Desde una sala contigua me impuso que estaba incomunicado.-

A la mañana siguiente, 14 de Agosto, se llevaron a la sala de curaciones y se instaló un Carabiniere dentro de la pieza.-

En la tarde apareció el Fiscal Militar y me interrogó. Luego de lo cual se levantó la incomunicación.- El mismo Fiscal me informó de la muerte de mi padre y me dijo de que se me acusaba de lanzar una bomba a Carabineros.-

Aún me sentía aterrorizado y con el fin de evitarme problemas con Carabineros o Servicios de Seguridad, preferí omitir al Fiscal Militar, don Renato Valencia, el hecho de que se hubieran lanzado un artefacto explosivo y los múltiples disparos que en mí contra dirigieron, por cuanto ello, a mi juicio, constituía una acusación en contra de los atacantes, lo que me traería serias dificultades futuras, toda vez que se -

piensa, por muchos, que atropellos cometidos por los efectivos de seguridad, normalmente quedan en la más absoluta impunidad.

De la misma manera omití esos dos hechos al señor Juan del Segundo Juzgado del Crimen de La Barena don Carlos Gajardo que me interrogó el día viernes 17 de Agosto aproximadamente a las 6 P.M..-

Un funcionario de la Fiscalía Militar me notificó el día 19 de Agosto la encargatoria de reo "por tenencia ilegal de explosivos".-

El lunes 20 de Agosto presenté una solicitud de libertad incondicional y libertad bajo fianza en subsidio, la que se fue denegada.-

Estando en el Hospital, como he dicho, me enteré de lo que había ocurrido con mi padre Daniel Acuña.-

Pensando y repensando los hechos, creo que los atacantes no se siguieron de inmediato debido a que el artefacto que se lanzaron no explotó al instante y ello hizo que sólo atingieran a dispararse de mayor distancia para perseguirlos.-

A unos diez metros del portón, en el lugar donde se lanzaron el objeto hay todavía signos de una explosión donde se pueden encontrar esquirlas pequeñas.- A un metro, aproximadamente, y hacia el sur, hay señales de haber ocurrido una segunda explosión.- Aún se puede apreciar los efectos en pequeñas plantas de cactus.-

En el sector del portón se pudo encontrar colillas de cigarrillos en un número superior a quince, lo que demostraría que la acción de los atacantes fue fríamente premeditada.

Luego del ataque en sí contra, los agresores penetraron en la parcela.-

Se advierte que dispararon muchos proyectiles interai-

tentamente.-

Después ingresaron a la casa donde se encontraba mi padre solo.-

En nuestra casa y parcela no había ningún explosivo ni armas de ninguna especie.- Un revólver calibre 22 deportivo que mi padre poseía lo enajenó con autorización competente, según se comprobará oportunamente, operación que se efectuó hacia finales de 1977.-

Mi padre fue arribillado a balazos en el closet que existía en el baño, donde al parecer se había escondido, y luego, una vez muerto o herido de muerte lo trasladaron al dormitorio puesto que en esta habitación hasta hoy se conservan residuos de gran cantidad de sangre.-

Los atacantes destruyeron totalmente el closet de madera para borrar y hacer desaparecer las evidencias del homicidio.-

Se llevaron los proyectiles usados, sus vainillas o cartuchos y el closet lo hicieron desaparecer, por cuanto, seguramente daba cuenta de los balazos.-

Sacaron la ropa que estaba en el closet y la dejaron sobre la cama de mi padre.-

Los ganchos donde colgaban los ternos se doblaron en su extremo, de lo que se infiere que mi padre se cobijó en el closet cuando los agresores penetraban en la parcela a punta de disparos y al recibir los impactos de bala cayó aferrado de las ropas.-

En el muro donde estaba adosado el closet se puede apreciar múltiples impactos de balas a simple vista.-

Luego los victimarios, creyendo que no dejaban mayores señales de su acción, reingresaron el cuerpo de mi padre al baño y en el sitio donde precisamente estaba el closet lo pusieron

ron un explosivo en la región abdominal, lugar donde se presume tenía un mayor número de balas, con el objeto de destruir la evidencia.-

El cuerpo de mi padre fue destrozado en el tórax y cráneo por efecto del explosivo y las balas y fue difícil identificarlo posteriormente.-

Sin embargo, sus manos están intactas, lo que descarta absolutamente el suicidio, por cuanto no es verosímil que una persona en pijama, que se autoelimine con un explosivo, no use sus manos para operar el artefacto y reciban éstas algún efecto de una explosión que fue capaz de romperle el cráneo y el cuerpo.-

Tampoco es verosímil que una persona que se va a suicidar tome la precaución de dejar a salvo sus ropas o ternos.-

No explica el suicidio la circunstancia de haberse desangrado después en el dormitorio y haberse eliminado con explosivo en el baño, lugar donde quedó el cadáver.-

Los delinquentes usaron, para limpiar la sangre del dormitorio, una colcha rosada que estaba sobre la cama y que posteriormente se la llevaron; espere con el natural nerviosismo con que debieron actuar dejaron residuos de la sangre según he relatado.-

En el lugar de los hechos quedaron otras muchas evidencias del crimen que oportunamente se entregaban al Tribunal de S.S.-

La Intendencia de la IV Región dió a conocer a los medios informativos una declaración oficial que fue reproducida íntegramente en el Diario El Día de La Serena en su edición del día 14 de Agosto y se expresa en ella que fue el "personal de seguridad" el que ingresó a la parcela de mi padre y allanó el

lugar en la madrugada del día 13 de Agosto.-

La versión oficial es inverosímil.-

En efecto, se dice en el comunicado que Carabineros de Tierras Blancas informaron a los servicios de seguridad haber se detectado una fuerte detonación, en circunstancias que el día martes 14 en horas de la tarde el Teniente Villarroel, encargado de la Tenencia de Carabineros de Tierras Blancas negó que él y "sus hombres hayan participado en el operativo" y que ellos no fueron avisados ni ellos avisaron de una supuesta explosión, como salió publicado en la versión oficial".-

Estas declaraciones las formuló ante Mireya Arce Acuña y otros familiares que despondrán de estos hechos.-

El Teniente Villarroel explicó a los familiares del - occiso de cada uno de los lugares en que se encontraban todos y cada uno de los hombres a su cargo y que nadie efectuó comunicación a los servicios de seguridad.-

Se dice, por otra parte, en el comunicado que yo habría lanzado hacia el portón un artefacto explosivo, en circunstancias que en el portón y sus cercanías no hay vestigios ni efectos de explosivos y existe dos lugares, a unos diez metros del portón, con signos de sendos objetos que explotaron, los que fueron lanzados de afuera hacia adentro de la parcela, con el objeto de eliminarme.-

El vidrio triple y resistente del ventanal del comedor situado en el extremo opuesto y a considerable distancia del lugar de la explosión fue destruido completamente, pero no por efecto de la explosión, sino por acción de balas, una de las cuales se incrustó en el cielo del comedor con trayectoria de afuera hacia adentro de la casa y luego de que los victimarios penetraron a la vivienda, rompieron el vidrio con un chuzo u

otro elemento contundente para destruir la evidencia de los dis-
paros.— Los vidrios quebrados cayeron al exterior de la casa.—

Es inexplicable que el vidrio triple del comedor se ha-
ya destruido por completo y los vidrios comunes de menor resis-
tencia, del dormitorio contiguo al baño donde se produjo la ex-
plosión hayan quedado en su lugar.—

En el sector del jardín aún puede apreciarse los efectos
de las ráfagas de metralletas o balazos en los cactus e indican
la trayectoria de los disparos.—

Igualmente se pueden apreciar los impactos en sectores
externos e internos de la casa y se ha encontrado balas y vai-
aillas que fueron seccionadas, e inclusive un detonante de fabri-
cación francesa y otros elementos que no alcanzaron a ser reco-
gidos por los agresores.—

Un proyectil encontrado tiene restos de sangre, de Da-
niel Acuña, lo que permitirá establecer que fue asesinado con
anterioridad a la explosión.—

Tres proyectiles disparados desde fuera por la ventana
del dormitorio, rompieron la cortina y rebotaron en la pared
contigua al baño.—

Se encontraron proyectiles calibre 44, al parecer con
aleación de cobre y otro con aleación de plomo.—

La bala que tiene restos de mi padre se encontró en un
hoyo dejado por haberse arrancado el closet, y la respectiva
vainas se encontró detrás del pedestal del lavatorio, de lo que
se infiere que los disparos al closet se efectuaron a una dis-
tancia aproximada de 1 metro del cuerpo de la víctima.—

Como he señalado, en el muro del closet se puede apre-
ciar impactos de bala en un número superior a siete.—

De lo anterior se infieren los siguientes hechos fácil-

mente comprobables no obstante los esfuerzos de los victimarios por destruir las evidencias:

- 1.- Existencia de un manchón de sangre de la víctima, de más de 60 cm. de diámetro, en el piso del dormitorio a más de dos metros del lugar de la explosión.-
- 2.- El desaparecimiento del closet que sólo se justificaría por el afán de los asaltantes de borrar las huellas del crimen.-
- 3.- Los ternos dejados sobre la cama, a unos cuatro metros del lugar donde estaba el closet, circunstancia que no tiene una explicación lógica.-
- 4.- Los ganchos de los ternos muestran signos de haber cedido por haberse apenado de ellos la víctima, mientras caía acribillado.-
- 5.- La colcha rosada de la cama desapareció luego de haber sido usada para enjugar la sangre de la víctima en el dormitorio.-
- 6.- La inexistencia o escasesima sangre de la víctima en el lugar de la explosión.-
- 7.- Las manos de la víctima quedaron ilesas.-
- 8.- La bala con sangre y restos de la víctima encontrada en el hoyo quedado al haber sido arrancado uno de los pilares del closet desaparecido.-
- 9.- Impactos de balas en la pared de concreto que quedaba detrás del closet que desapareció.-
- 10.- Impactos de balas lanzados desde fuera de la vivienda.-
- 11.- La inexistencia de señales de explosivos en el portón y proximidades.-
- 12.- La inexistencia de armas en la casa como lo afirma el Intendente Regional señor Serre (Edición El Día 14 Agosto)

diciendo "se rastree la casa y no se encontró armas".-

En la comisión de los delitos perpetrados por los victimarios concurren circunstancias agravantes de responsabilidad, tales como, la alevosía, al obrar sobre seguro; aumentando el mal del delito causando otros males innecesarios como la destrucción de bienes; la premeditación; el abuso de las armas impidiéndole al ofendido la probabilidad de repeler el ataque; ejecutar los delitos con armas y con personal que proporciona la impunidad, ejecución del delito de noche y en despoblado y haber ejecutado los hechos delictivos en la merada de la víctima sin que esta haya provocado el suceso.-

Los atacantes se apropiaron de especies de propiedad de mi padre, tales como libros, parte de una enciclopedia, pentagramas con música inédita escrita por él, dinero perteneciente a mí en efectivo, ascendente a dos mil pesos y otras especies que no puede singularizar por ahora.-

Los victimarios, además del homicidio causado a mi padre trataron de matarme con armas y explosivos, pero sólo acertaron una bala que me atravesó el estómago, lo cual configura el delito de homicidio frustrado; y para cometer los delitos señalados violaron el domicilio sin que existieran razones que lo justificara y sin que mediara una orden de autoridad competente que les habilitara para penetrar en nuestra parcela y casa habitación.-

También, los asaltantes dañaron la propiedad en vidrios rotos y otras especies.-

Acompaño certificado del Registro Civil donde consta mi relación con el occiso.-

POR TANTO,

A US. SUPLICO: haber por interpuesta querrela en contra de los

que resulten responsables como autores, cómplices o encubridores de los delitos de homicidio calificado de mi padre don Daniel Acuña Sepúlveda, homicidio frustrado perpetrado en mi contra, violación de domicilio, hurto de dinero y especies pertenecientes a mi padre y a mí; ordenar las respectivas detenciones, declarar las encargatorias de ror que procedan, acusar a los delincuentes y condenarlos a las penas que señalan las leyes, al pago de los perjuicios y demás indemnizaciones legales, según acción que oportunamente deduciré y al pago de las costas de la causa, con arreglo a lo establecido en los arts. 94 y siguientes y 121 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, 15, 21, 391 No. 1, 432 y siguientes y 144 y siguientes, todos del Código Penal.-

PRIMER OTROSI: A US. RUEGO, tener presente que, por ser personalmente ofendido y heredero del occiso, - con los delitos perpetrados, estoy exento de rendir fianza de calumnia, según el art. 100 No. 1 del Código de Procedimiento Penal.-

Sírvase US., tenerlo presente.-

SEGUNDO OTROSI: A US. SUPLICO, ordenar el cumplimiento de las siguientes diligencias probatorias:

- 1.- Inmediata Inspección ocular de la parcela No. 222 de la Colonia de Peñuelas, donde se cometieron los hechos relacionados en lo principal, dejándose constancia de los indicios que se encontraren, cualquiera que sea su naturaleza.

Ruego a US., disponer que esta diligencia se realice con entelación a cualesquiera otra que S.S. se sirva disponer, con el objeto de evitar el desaparecimiento de los indicios, huellas y todo otro signo que permita la confirmación de los delitos de esta querrela.-

2.- Se decreta peritaje médico legal al cuerpo de la víctima, previa exhumación del cadáver, para que informe de las precisas causas de la muerte y se amplie el protocolo de la autopsia practicada.-

3.- Se decreta peritaje médico legal para establecer si los restos de sangre que se encuentran en el dormitorio de nueva vivienda pertenecen a su padre.-

4.- Disponen que en la diligencia de Inspección personal del tribunal se tomen fotografías, a su costo, de todo aquello que pueda interesar para el buen resultado de la investigación, disponiendo se certifique, en su oportunidad, la autenticidad de las mismas por el Secretario del Tribunal.-

5.- Se designe perito balístico para que informe al Tribunal de los antecedentes que deduzca sobre todas las huellas de balas impactadas dentro y fuera de la casa atacada.-

6.- Se cite a declarar a las siguientes personas que dependrán sobre todo lo que conocen en relación al caso.-

1.- Dalibor Papić Lazo, odontólogo, domiciliado en la Serena, Alfredo Bent 1802.-

2.- Mireya Arce Acuña, labores de casa, del mismo domicilio anterior.-

3.- Alberto Arce Fernández, Ingeniero, domiciliado en Santiago, Torre Tajamar A Depto. 1702.-

4.- Lucía Acuña Sepúlveda, labores de casa, del mismo domicilio anterior.-

5.- Alberto Arce Acuña, comerciante, domiciliado en Santiago, Salvador Sanfuentes 2494.-

6.- Cinthy Harrison, profesora, domiciliada en Santiago,

Julia Bernstein 322 - B - 1, La Reina Alta.-

7.- Maniro Rodríguez, domiciliado en Monte Grande - Elqui.

8.- Teniente Villarreal de la Tenencia de Tierras Blancas, cuya individualización desconozco.-

9.- Nelly Pinto de Wery, empleada, domiciliada en el Arzobispado de La Serena.-

10.- Sacerdote Alberto Jofré, domiciliado en la Parroquia El Sagrario de La Serena.-

7.- Solicito también se cite al médico Hernández Rubio que practicó la autopsia del cadáver de padre para que explique las razones técnicas que tuvo en vista para consignar el suicidio como causa de muerte y amplíe el protocolo en todo cuanto fuere menester para determinar la precisa causa de la muerte de la víctima.-

8.- Se cite a declarar a las siguientes personas que, al parecer, habrían participado en el "Operativo" que tuvo por resultado la muerte de mi padre, las lesiones que yo sufrí y los demás delitos de esta querrela o conocieron del caso:

a) Teniente de Carabineros Rodolfo Aranda Geldres;

b) Carabinero Horacio Agustín Ortiz;

c) Carabinero Osvaldo Isaac Ceballos Peña;

ch) Sargento de Carabineros Rigoberto Alejandro Gallardo Trujillo;

d) Capitán de Ejército Patricio Vicente Pedilla Villen;

e) Cabo Segundo de Ejército Gustavo Adolfo Danilo Ahumada.-

9.- Se solicite a la Central Nacional de Informaciones, por medio del señor Ministro del Interior, el informe de este organismo contenido en el Oficio Reservado No. 3.000/

639 en el que consta la versión de los hechos y que fue remitido a la Fiscalía Militar de La Serena.-

10.- Se oficie a la Fiscalía Militar de La Serena si mi padre Daniel Acuña y/o yo teníamos alguna orden de aprensión por orden de ese Tribunal con anterioridad al día en que ocurrieron los hechos de esta querrela.-

11.- Se ordene, a mi costa, la confección de un plano de la planta de la vivienda, a escala, por un profesional competente, Ingeniero Arquitecto, Construcción o dibujante técnico o quien S.S. determine con el fin de que se acompañe a los autos y se señale en el todos los indicios existentes con el objeto de facilitar la investigación.-

12.- Se ordene por el Tribunal, una orden amplia de investigar sólo una vez que se hayan cumplido las diligencias anteriores con facultad para allanar y detener a los responsables de los delitos denunciados en esta querrela.-

Sírvase US., ordenar la práctica de las investigaciones y diligencias en la forma solicitada.-

TERCER OTROSI: A US., ruego tener por acompañados, con citación, el certificado de defunción de mi padre; certificado de mi nacimiento en que consta mi relación con la víctima.-

Sírvase US., tenerlos por acompañados en la forma pedida.-

CUARTO OTROSI: A US. SUPLICO tener presente que me patrocina la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en La Serena, Carreras 450, por medio del Abogado Pedro Escudón Orellana, Inscrición 236, patente al día 36, domiciliado en el Arzobispado de La Serena.+

Confíere poder al mencionado profesional con las facultades de ambos incisos del art. 70. del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidos.-

Sírvase Ud., tenerlo presente.-

JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, Arzobispo de La Serena, certifica la existencia de la Oficina de Acción y Caridad dependiente del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de derecho público con domicilio en esta ciudad, Carrera 450.-

La referida Oficina es dirigida por el abogado don Pedro Escandón Orellana, y se le ha comisionado la asistencia judicial de don Roberto Acuña Aravena, a petición expresa de éste, según carta adjunta, para que en su favor interponga las acciones que en derecho correspondan con el objeto de que se investigue con acuciosidad y celeridad la muerte de su padre don Daniel Acuña Sepúlveda acaecida el 13 de Agosto pasado.-

Se le ha encargado al mencionado profesional que solicite la designación de un Ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena para que, avocado al conocimiento de este asunto, garantice una acabada investigación y justo fallo, en virtud de la gravedad de los hechos y la alarma pública que han causado.-

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de Agosto de 1979.



Juan Francisco Fresno Larrain
Juan Francisco Fresno Larrain
Arzobispo de La Serena

- A petición de Arzobispo de La Serena.
- Corte de Apelaciones designa Ministro en Visita.

En fuentes allegadas a los Tribunales trascendió que en el día de hoy, 6 de septiembre, la Corte de Apelaciones de La Serena designó a un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque a la investigación y juzgamiento de las circunstancias exactas en que se produjo la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda, ocurrida en la madrugada del lunes 13 de agosto.

El 14 de agosto recién pasado, los medios de prensa informaron profusamente sobre esta muerte. Al respecto, se señalaba que habría existido un enfrentamiento entre extremistas y organismos de seguridad en la Parcela 222 de Tierras Blancas, en Coquimbo, dando como resultado -según los comunicados oficiales- la muerte de una persona que se habría suicidado al hacer detonar un artefacto explosivo.

Posteriormente pudo establecerse que la víctima era Daniel Acuña Sepúlveda, ex dirigente del Partido Socialista y uno de sus fundadores. En la misma ocasión resultó herido a bala Roberto Acuña Aravena, hijo del anterior, quién, producidos los primeros hechos, huyó del lugar, siendo detenido horas más tarde al ingresar al Hospital Regional de La Serena.

Todas las primeras informaciones tuvieron como fuente una Conferencia de Prensa del Intendente de La Serena -Coronel Patricio Serré- y dos declaraciones oficiales, una de la propia Intendencia y otra, de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Fuentes bien informadas, no obstante, en contradicción con las versiones oficiales, afirman la existencia de extrañas circunstancias en la muerte de Daniel Acuña, llegando a afirmar que habría sido asesinado.

Entretanto, Roberto Acuña, el hijo, permanece detenido en la Penitenciaría de La Serena, procesado por la Fiscalía Militar bajo el cargo de "tenencia ilegal de explosivos".

Asimismo, trascendió que la petición de Ministro en Visita fue formulada por el abogado Pedro Escandón, Director de la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena. Esta petición de Ministro en Visita para que se avoque a una acabada investigación y justo fallo, habría sido encargada expresamente por el Arzobispo de La Serena, Monseñor Francisco Fresno Larraín, quién, según las mismas fuentes, habría recibido una carta del hijo de la víctima, en la que relataría su versión de los hechos, la que se contraponen con la versión oficial.

La Corte de Apelaciones de La Serena, cuyo Pleno ha estado reunido desde hace dos días considerando esta petición, designó a la Ministro Kerima Navia Pefaur para que lleve adelante la investigación.

Santiago, 6 de septiembre de 1979.-

JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, Arzobispo de La Serena, certifica la existencia de la Oficina de Acción y Caridad dependiente del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de derecho público con domicilio en esta ciudad, Carrera 450.-

La referida Oficina es dirigida por el abogado don Pedro Escandón Orellana, y se le ha comisionado la asistencia judicial de don Roberto Acuña Aravena, a petición expresa de éste, según carta adjunta, para que en su favor interponga las acciones que en derecho correspondan con el objeto de que se investigue con acuciosidad y celeridad la muerte de su padre don Daniel Acuña Sepúlveda acaecida el 13 de Agosto pasado.-

Se le ha encargado al mencionado profesional que solicite la designación de un Ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena para que, avocado al conocimiento de este asunto, garantice una acabada investigación y justo fallo, en virtud de la gravedad de los hechos y la alarma pública que han causado.-

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de Agosto de 1979.



Juan Francisco Fresno Larrain
Juan Francisco Fresno Larrain
Arzobispo de La Serena

□ A petición de Arzobispo de La Serena.

□ Corte de Apelaciones designa Ministro en Visita.

En fuentes allegadas a los Tribunales trascendió que en el día de hoy, 6 de septiembre, la Corte de Apelaciones de La Serena designó a un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque a la investigación y juzgamiento de las circunstancias exactas en que se produjo la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda, ocurrida en la madrugada del lunes 13 de agosto.

El 14 de agosto recién pasado, los medios de prensa informaron profusamente sobre esta muerte. Al respecto, se señalaba que habría existido un enfrentamiento entre extremistas y organismos de seguridad en la Parcela 222 de Tierras Blancas, en Coquimbo, dando como resultado -según los comunicados oficiales- la muerte de una persona que se habría suicidado al hacer detonar un artefacto explosivo.

Posteriormente pudo establecerse que la víctima era Daniel Acuña Sepúlveda, ex dirigente del Partido Socialista y uno de sus fundadores. En la misma ocasión resultó herido a bala Roberto Acuña Aravena, hijo del anterior, quién, producidos los primeros hechos, huyó del lugar, siendo detenido horas más tarde al ingresar al Hospital Regional de La Serena.

Todas las primeras informaciones tuvieron como fuente una Conferencia de Prensa del Intendente de La Serena -Coronel Patricio Serré- y dos declaraciones oficiales, una de la propia Intendencia y otra, de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Fuentes bien informadas, no obstante, en contradicción con las versiones oficiales, afirman la existencia de extrañas circunstancias en la muerte de Daniel Acuña, llegando a afirmar que habría sido asesinado.

Entretanto, Roberto Acuña, el hijo, permanece detenido en la Penitenciaría de La Serena, procesado por la Fiscalía Militar bajo el cargo de "tenencia ilegal de explosivos".

Asimismo, trascendió que la petición de Ministro en Visita fue formulada por el abogado Pedro Escandón, Director de la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena. Esta petición de Ministro en Visita para que se avoque a una acabada investigación y justo fallo, habría sido encargada expresamente por el Arzobispo de La Serena, Monseñor Francisco Fresno Larraín, quién, según las mismas fuentes, habría recibido una carta del hijo de la víctima, en la que relata su versión de los hechos, la que se contrapone con la versión oficial.

La Corte de Apelaciones de La Serena, cuyo Pleno ha estado reunido desde hace dos días considerando esta petición, designó a la Ministra Herima Navia Pefaur para que lleve adelante la investigación.

Santiago, 6 de septiembre de 1975.-

JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, Arzobispo de La Serena, certifica la existencia de la Oficina de Acción y Caridad dependiente del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de derecho público con domicilio en esta ciudad, Carrera 450.-

La referida Oficina es dirigida por el abogado don Pedro Escandón Orellana, y se le ha comisionado la asistencia judicial de don Roberto Acuña Aravena, a petición expresa de éste, según carta adjunta, para que en su favor interponga las acciones que en derecho correspondan con el objeto de que se investigue con acuciosidad y celeridad la muerte de su padre don Daniel Acuña Sepúlveda acaecida el 13 de Agosto pasado.-

Se le ha encargado al mencionado profesional que solicite la designación de un Ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena para que, avocado al conocimiento de este asunto, garantice una acabada investigación y justo fallo, en virtud de la gravedad de los hechos y la alarma pública que han causado.-

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de Agosto de 1979.



Juan Francisco Fresno Larrain
Juan Francisco Fresno Larrain
Arzobispo de La Serena

9 A petición de Arzobispo de La Serena.

9 Corte de Apelaciones designa Ministro en Visita.

En fuentes allegadas a los Tribunales trascendió que en el día de hoy, 6 de septiembre, la Corte de Apelaciones de La Serena designó a un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque a la investigación y juzgamiento de las circunstancias exactas en que se produjo la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda, ocurrida en la madrugada del lunes 13 de agosto.

El 14 de agosto recién pasado, los medios de prensa informaron profusamente sobre esta muerte. Al respecto, se señalaba que habría existido un enfrentamiento entre extremistas y organismos de seguridad en la Parcela 222 de Tierras Blancas, en Coquimbo, dando como resultado -según los comunicados oficiales- la muerte de una persona que se habría suicidado al hacer detonar un artefacto explosivo.

Posteriormente pudo establecerse que la víctima era Daniel Acuña Sepúlveda, ex dirigente del Partido Socialista y uno de sus fundadores. En la misma ocasión resultó herido a bala Roberto Acuña Aravena, hijo del anterior, quién, producidos los primeros hechos, huyó del lugar, siendo detenido horas más tarde al ingresar al Hospital Regional de La Serena.

Todas las primeras informaciones tuvieron como fuente una Conferencia de Prensa del Intendente de La Serena -Coronel Patricio Serré- y dos declaraciones oficiales, una de la propia Intendencia y otra, de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Fuentes bien informadas, no obstante, en contradicción con las versiones oficiales, afirman la existencia de extrañas circunstancias en la muerte de Daniel Acuña, llegando a afirmar que habría sido asesinado.

Entretanto, Roberto Acuña, el hijo, permanece detenido en la Penitenciaría de La Serena, procesado por la Fiscalía Militar bajo el cargo de "tenencia ilegal de explosivos".

Asimismo, trascendió que la petición de Ministro en Visita fue formulada por el abogado Pedro Escandón, Director de la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena. Esta petición de Ministro en Visita para que se avoque a una acabada investigación y justo fallo, habría sido encargada expresamente por el Arzobispo de La Serena, Monseñor Francisco Fresno Larraín, quién, según las mismas fuentes, habría recibido una carta del hijo de la víctima, en la que relataría su versión de los hechos, la que se contraponen con la versión oficial.

La Corte de Apelaciones de La Serena, cuyo Pleno ha estado reunido desde hace dos días considerando esta petición, designó a la Ministra Berima Navia Pefaur para que lleve adelante la investigación.

Santiago, 6 de septiembre de 1975.-

JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN, Arzobispo de La Serena, certifica la existencia de la Oficina de Acción y Caridad dependiente del Arzobispado de La Serena, persona jurídica de derecho público con domicilio en esta ciudad, Carrera 450.-

La referida Oficina es dirigida por el abogado don Pedro Escandón Orellana, y se le ha comisionado la asistencia judicial de don Roberto Acuña Aravena, a petición expresa de éste, según carta adjunta, para que en su favor interponga las acciones que en derecho correspondan con el objeto de que se investigue con acuciosidad y celeridad la muerte de su padre don Daniel Acuña Sepúlveda acaecida el 13 de Agosto pasado.-

Se le ha encargado al mencionado profesional que solicite la designación de un Ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de La Serena para que, avocado al conocimiento de este asunto, garantice una acabada investigación y justo fallo, en virtud de la gravedad de los hechos y la alarma pública que han causado.-

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena.

La Serena, 30 de Agosto de 1979.



Juan Francisco Fresno Larrain
Juan Francisco Fresno Larrain
Arzobispo de La Serena

□ A petición de Arzobispo de La Serena.

□ Corte de Apelaciones designa Ministro en Visita.

En fuentes allegadas a los Tribunales trascendió que en el día de hoy, 6 de septiembre, la Corte de Apelaciones de La Serena designó a un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque a la investigación y juzgamiento de las circunstancias exactas en que se produjo la muerte de Daniel Acuña Sepúlveda, ocurrida en la madrugada del lunes 13 de agosto.

El 14 de agosto recién pasado, los medios de preense informaron profusamente sobre esta muerte. Al respecto, se señalaba que habría existido un enfrentamiento entre extremistas y organismos de seguridad en la Parcela 222 de Tierras Blancas, en Coquimbo, dando como resultado -según los comunicados oficiales- la muerte de una persona que se habría suicidado al hacer detonar un artefacto explosivo.

Posteriormente pudo establecerse que la víctima era Daniel Acuña Sepúlveda, ex dirigente del Partido Socialista y uno de sus fundadores. En la misma ocasión resultó herido a bala Roberto Acuña Aravena, hijo del anterior, quién, producidos los primeros hechos, huyó del lugar, siendo detenido horas más tarde al ingresar al Hospital Regional de La Serena.

Todas las primeras informaciones tuvieron como fuente una Conferencia de Prensa del Intendente de La Serena -Coronel Patricio Serré- y dos declaraciones oficiales, una de la propia Intendencia y otra, de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Fuentes bien informadas, no obstante, en contradicción con las versiones oficiales, afirman la existencia de extrañas circunstancias en la muerte de Daniel Acuña, llegando a afirmar que habría sido asesinado.

Entretanto, Roberto Acuña, el hijo, permanece detenido en la Penitenciaría de La Serena, procesado por la Fiscalía Militar bajo el cargo de "tenencia ilegal de explosivos".

Asimismo, trascendió que la petición de Ministro en Visita fue formulada por el abogado Pedro Escandón, Director de la Oficina de Acción Social y Caridad del Arzobispado de La Serena. Esta petición de Ministro en Visita para que se avoque a una acabada investigación y justo fallo, habría sido encargada expresamente por el Arzobispo de La Serena, Monseñor Francisco Fresno Larraín, quién, según las mismas fuentes, habría recibido una carta del hijo de la víctima, en la que relataría su versión de los hechos, la que se contrapone con la versión oficial.

La Corte de Apelaciones de La Serena, cuyo Pleno ha estado reunido desde hace dos días considerando esta petición, designó a la Ministra Herima Navie Pefaur para que lleve adelante la investigación.

Santiago, 6 de septiembre de 1979.-